

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 158-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DBU-BC, de la Técnica de Biblioteca, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 033-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 20 de mayo de 2024; la Carta N° 185-2024-UNDAR/CO-VPA del Vicepresidente Académico, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0375-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 143-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 049-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 063-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 505-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con el Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DBU-BC, de fecha 17 de mayo de 2024, la Técnica de Biblioteca presenta a la Dirección de Bienestar Universitario la propuesta del

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 158-2024-CO-UNDAR**

Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 02, y solicita su aprobación por la Comisión Organizadora; documento que es remitido por el Director de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 033-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, mediante la Carta N° 185-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 20 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, remite el Reglamento de Biblioteca para su aprobación;

Que, con el Informe N° 0375-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Biblioteca de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los Sistemas Administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 143-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 049-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que el "Reglamento de la Biblioteca de la UNDA" en su versión 02 es un documento que aporta en el cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas, en lo que respecta al Programa de atención a la diversidad; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el Informe Legal N° 063-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente reglamento tiene como finalidad, dar disposiciones para el uso adecuado de los servicios de préstamo y brindar la atención integral a los docentes nombrados y/o contratados, estudiantes matriculados, personal no docente, egresados de la institución y de otras universidades o instituciones educativas de educación superior y público en general, lo cual dependerá de la Dirección de Bienestar Universitario y Biblioteca"; por **objetivo**, "El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de sanciones, derechos y servicios de préstamo para los docentes nombrados y/o contratados, estudiantes matriculados, personal no docente, egresados de la Institución y otras universidades o instituciones educativas de educación superior y público en general"; y por **alcance**, "En



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 158-2024-CO-UNDAR

el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los docentes nombrados y/o contratados, estudiantes matriculados, personal no docente, estudiantes o egresados de la institución y de otras universidades o instituciones educativas de educación superior y público en general".

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

- 2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

- 3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la Técnica de Biblioteca con el Informe N° 023-2024-UNDAR/VPA-DBU-BC, de fecha 17 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 505-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 158-2024-CO-UNDAR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR